

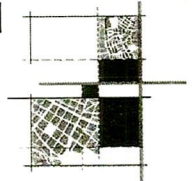


Alcaldía de
IBAGUÉ



Secretaría de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| Curaduría Urbana # 2 Ibagué | |
| Radicado | 2503914 Fecha: 5/11/2025 |
| Normativa | Hora: 4:29 p. m. |
| Folio:1 | Exp/OA: |
| Anx:6 FOL | |
| Angie_Charry | |



1210 - -- 109688

Ibagué, 30 OCT 2025

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana N°2 de Ibagué
Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25
curadoraurbana2ibague@gmail.com
Ibagué

Asunto: Resolución No. 000132 del 17 de Octubre de 2025 - Precisión Cartográfica

Cordial Saludo Arq. Sandra del Pilar.

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 000132 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA PRECISION CARTOGRAFICA A LOS PLANOS OFICIALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUE - DECTRETO 1000-0823 DE 2014", situada en la K28 S 94 115 Lo 1ª – Poblado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyecto: Arq. Paula Yepes Rodríguez *lu*
Anexo: ocho (8) folios

Secretaría de Planeación Municipal
Calle 30 N° 5 – 20 Piso 3
Código Postal: 730001
PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194
pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. **E-000132**
(17 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-1210 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 "MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL" que adicionó el párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

"ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.



RESOLUCIÓN No.

(17 OCT 2025)

000132

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES



Mj

RESOLUCIÓN No. **E-000132**
(**17 OCT 2025**)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”.

Que en atención al memorando 1220-40881 del 12 de Agosto de 2025, el Ing. Jorge Andrés Zambrano Rodríguez – director de DIANU, solicita corrección de imprecisión cartográfica según radicado No. 2025-077530 del 28 de Julio de 2025 para el predio identificado con ficha catastral No. 01-13-0602-0050-000, que no contempla uso del suelo.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión de los predios con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y el plano U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”; encontrando que efectivamente el predio objeto de consulta identificado con ficha catastral: 01-13-0602-0050-000 y de otros predios colindantes con el mismo, los cuales se identifican con los siguientes números de fichas catastrales: 01-13-0602-0022-000, 01-13-0602-0032-000, 01-13-0602-0023-000, 01-13-0602-0048-000, no tienen asignado: uso en el Plano U2.1 “Usos del suelo”, tratamiento en el Plano U3.1- “Tratamientos” ni Riesgo urbano en el plano U6.1 – “Riesgo Urbano”. Por lo cual se debe realizar una corrección por precisión de la cartografía que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, para precisar el Uso del suelo, Tratamiento y Riesgo urbano se tomó en cuenta lo señalado en el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, en el artículo 90, numeral 2 “áreas homogéneas – El uso principal asignado a las áreas del suelo urbano debe



do
my

RESOLUCIÓN No. 000132
(17 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

reconocer y configurar áreas homogéneas; que subordinan los usos que le son complementarios”.

Que, el predio objeto de consulta se ubica en Picalaña; y que el área homogénea del sector se identifica por el norte el uso de Industria de Bajo Impacto, el tratamiento de Consolidación por Implementación y Riesgo bajo por remoción en masa.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica en lo que corresponde a suelo urbano.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, para los predios con fichas catastrales 73001-01-13-0602-0050-000, 73001-01-13-0602-0022-000, 73001-01-13-0602-0032-000, 73001-01-13-0602-0023-000, 73001- 01-13-0602-0048-000 lo siguiente:

En los planos U2.1 “Usos del suelo” y U3.1- “Tratamientos” adoptados, mediante resolución 164 de agosto 30 de 2017 que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

Uso de suelo: Industria de Bajo Impacto.
Tratamiento: Consolidación por implementación.

En los planos U6.1 “Riesgo Urbano”, que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014, lo siguiente:

Riesgo Urbano: Condición de Riesgo Bajo por Remoción en Masa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:1.500, tal como se indica en los Planos U2.1 “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos y U6.1 – “Riesgo Urbano” que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.



My

RESOLUCIÓN No. **E-000132**
(17 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

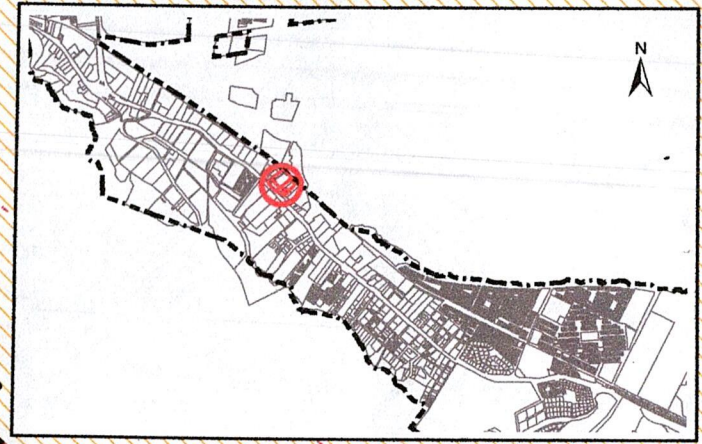

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Arq. Paula Yepes Rodríguez 
Contratista
Revisó: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo 
Prof. Universitario O.T.S.

Abg. Adriana Arteaga Bustos 
Contratista





LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:50,000

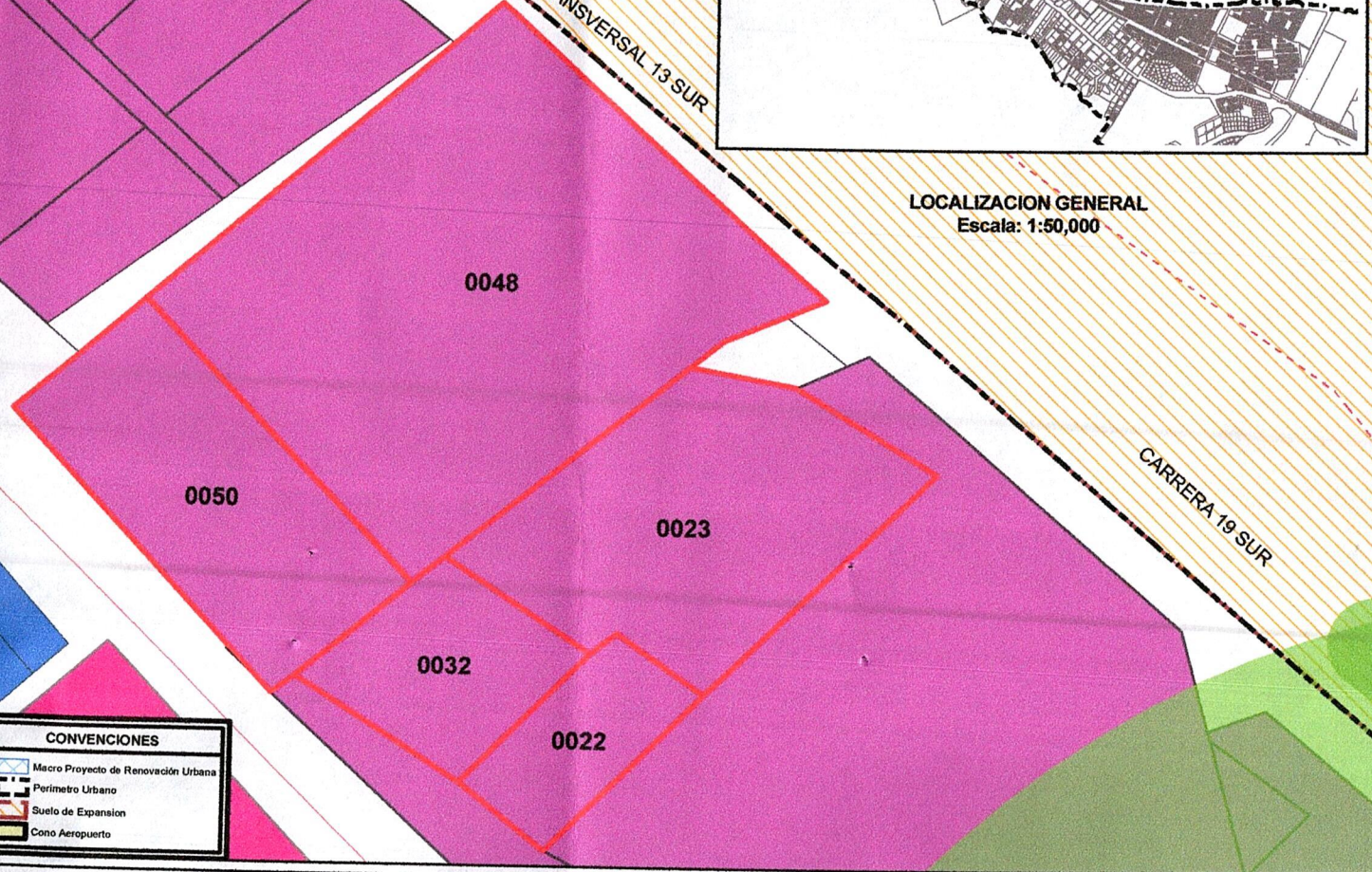
TRANSVERSAL 13 SUR

CARRERA 20 SUR

CARRERA 19 SUR

| LEYENDA | |
|--|-----------------------------------|
| DESCRIPCION | USOS |
| Zona de Actividad Residencial | Residencial Primario |
| | Residencial Secundario |
| Zona de Actividad Comercial y de Servicios | Servicio Empresarial e Industrial |
| | Servicio Personal |
| | Servicio de Mantenimiento |
| | Comercio Especial |
| Zona de Actividad Industrial | Industria Establecida |
| | Industria de Bajo Impacto |
| | Comercio Pesado |
| Zona de Actividad Institucional | Equipamiento Esencial |
| | Equipamiento Colectivo |
| | Equipamiento Recreativo |
| Zona de Actividad Central | Central |
| | Múltiple |
| Zonas de Espacio Publico | Zona Receptora de Espacio Publico |
| | Zonas Comunes |
| | Parques, Plazas y Plazoletas |
| | Zonas de Protección Ambiental |

| CONVENCIONES | |
|--------------|-------------------------------------|
| | Macro Proyecto de Renovación Urbana |
| | Perimetro Urbano |
| | Suelo de Expansion |
| | Cono Aeropuerto |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

PREDIOS EN ZONA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL- INDUSTRIA DE BAJO IMPACTO
01-13-0602-0050-000 01-13-0602-0022-000 01-13-0602-0032-000
01-13-0602-0023-000 01-13-0602-0048-000

CORRECCIÓN IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA
U2.1_Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

Escala: 1:1,500

Fecha: OCTUBRE 2025

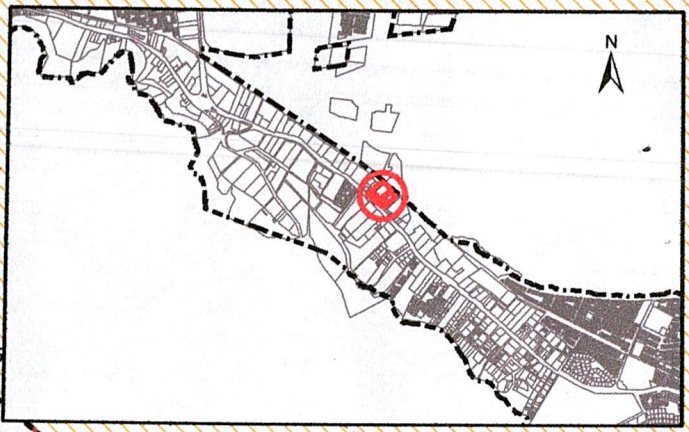
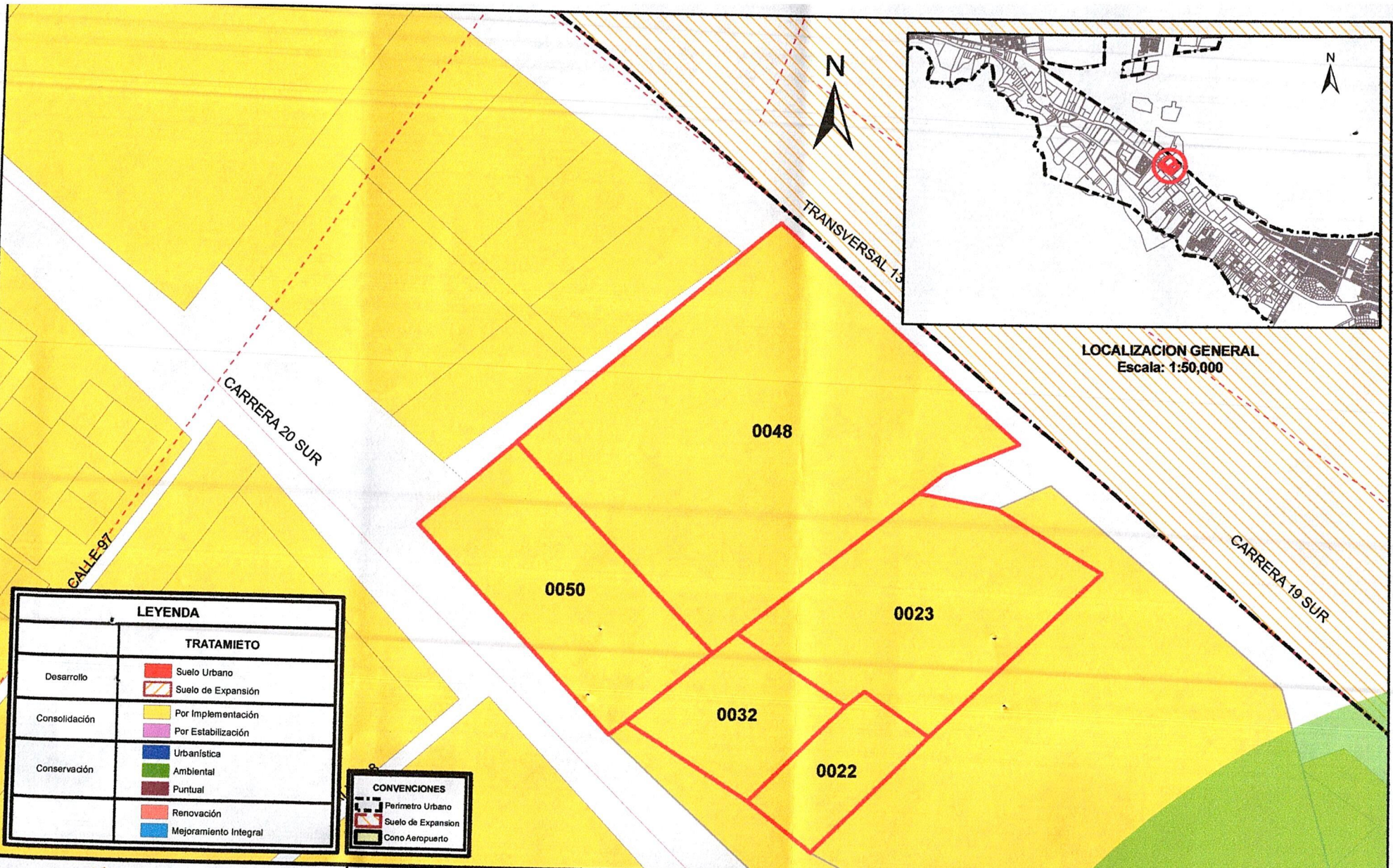
Daniela Cabrera Velosa
DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaría de Planeación Municipal

Luis Fernando Osman Cabezas
LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Gloria Constanza Hoyos Trujillo
GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Arq. Profesional Universitario

Paula Daniela Yepes Rodriguez
PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ
Arquitecta Contratista

Angelica Avila Moreno
ANGELICA AVILA MORENO
Tnlgo. Dibujo Arquitectonico



LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:50,000

| LEYENDA | |
|---------------|---|
| TRATAMIENTO | |
| Desarrollo | Suelo Urbano |
| | Suelo de Expansión |
| Consolidación | Por Implementación |
| | Por Estabilización |
| Conservación | Urbanística |
| | Ambiental |
| | Puntual |
| | Renovación |
| | Mejoramiento Integral |

| CONVENCIONES | |
|--|--------------------|
| | Perimetro Urbano |
| | Suelo de Expansión |
| | Cono Aeropuerto |



Alcaldía de IBAGUÉ
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 Secretaría de Planeación Municipal
 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

PREDIOS EN TRATAMIENTO CONSOLIDACION POR IMPLEMENTACION
 01-13-0602-0050-000 01-13-0602-0022-000 01-13-0602-0032-000
 01-13-0602-0023-000 01-13-0602-0048-000

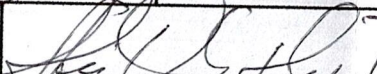
Escala: **1:1,500**

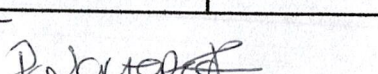
Fecha: **OCTUBRE 2025**

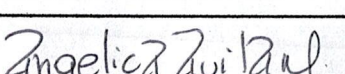
CORRECCIÓN IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA
 U3.1_Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017
 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

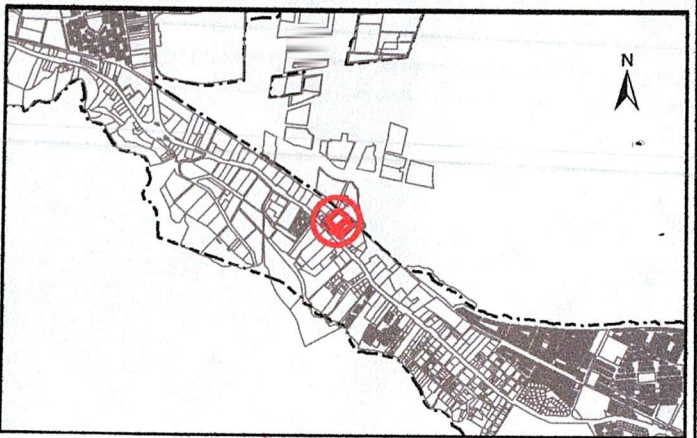
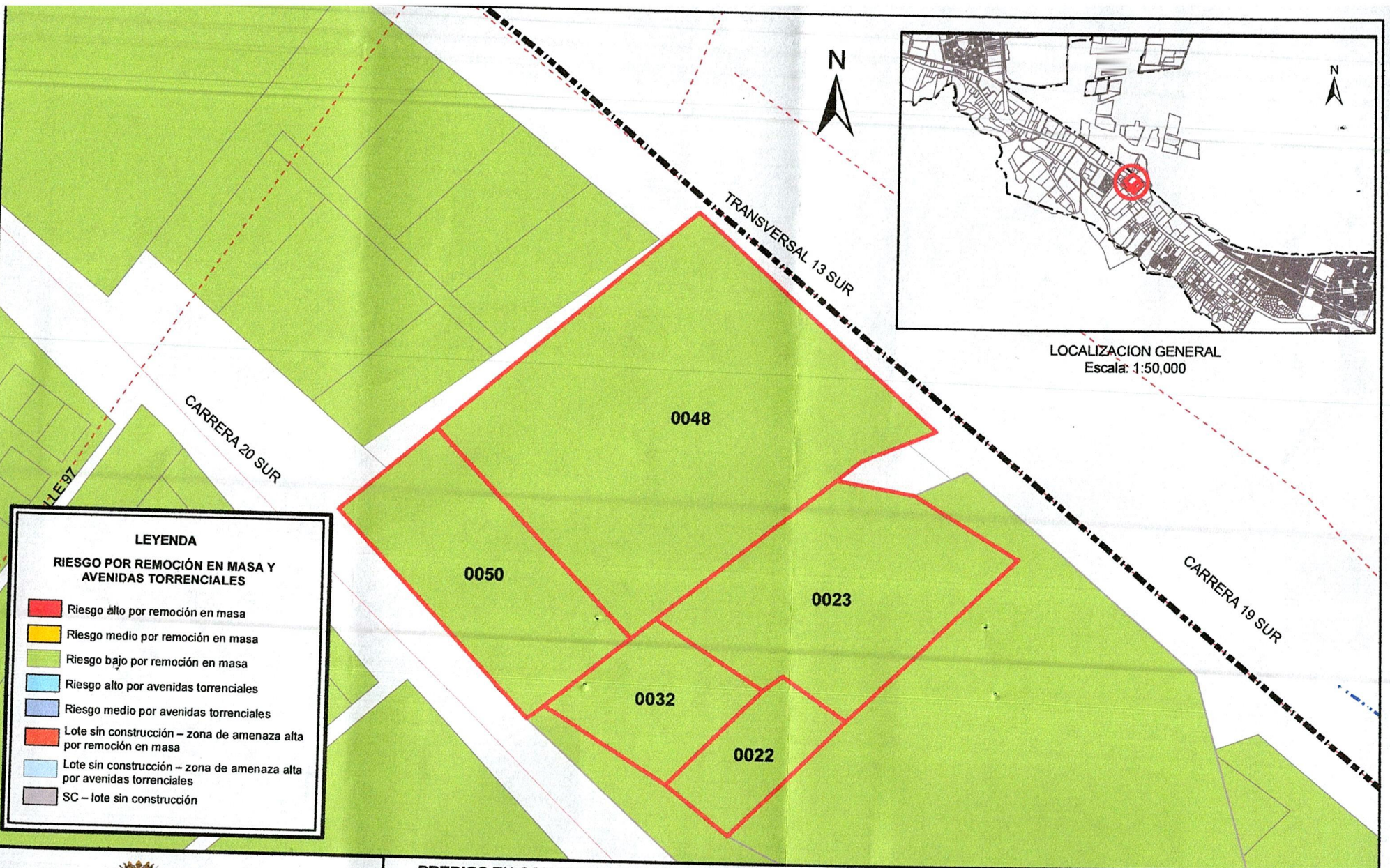

DANIELA CABRERA VELOSA
 Secretaria de Planeación Municipal


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
 Director de Ordenamiento Territorial Sostenible


GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
 Arq. Profesional Universitario


PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ
 Arquitecta Contratista


ANGELICA AVILA MORENO
 Tnlgo. Dibujo Arquitectonico



LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:50,000

LEYENDA

RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES

- Riesgo alto por remoción en masa
- Riesgo medio por remoción en masa
- Riesgo bajo por remoción en masa
- Riesgo alto por avenidas torrenciales
- Riesgo medio por avenidas torrenciales
- Lote sin construcción – zona de amenaza alta por remoción en masa
- Lote sin construcción – zona de amenaza alta por avenidas torrenciales
- SC – lote sin construcción

PREDIOS EN CONDICION RIESGO BAJO POR REMOCIÓN EN MASA
 01-13-0602-0050-000 01-13-0602-0022-000 01-13-0602-0032-000
 01-13-0602-0023-000 01-13-0602-0048-000

Escala: **1:1,500** Fecha: **OCTUBRE 2025**

CORRECCIÓN IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA
 U6.1_Riesgo Urbano
 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT


Alcaldía de IBAGUÉ
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 Secretaría de Planeación Municipal
 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
 DANIELA CABRERA VELOSA
 Secretaria de Planeación Municipal

[Signature]
 LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
 Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
 GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
 Arq. Profesional Universitario

[Signature]
 PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ
 Arquitecta Contratista

[Signature]
 ANGELICA AVILA MORENO
 Tnlgo. Dibujo Arquitectonico